

## **XI PROGRAMA DE BECAS FUNDACIÓN UNIVERSIA PARA FAMILIARES DE EMPLEADOS DEL GRUPO SANTANDER. CURSO 2019-2020**

Fundación Universia, con CIF G-84545409 y domicilio social en Avda. de Cantabria s/n., Edificio Pereda, Planta 1, Boadilla del Monte – Madrid (en adelante, “la FUNDACIÓN”) lanza el **XI Programa de Becas Fundación Universia para familiares de empleados del Grupo Santander**.

### **1. Objeto**

El Programa de Becas Fundación Universia para familiares de empleados del Grupo Santander (en adelante “el Programa”) nace de la voluntad de fomentar la inclusión socio-laboral de las personas con discapacidad, contribuyendo a hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades.

Mediante la concesión de ayudas económicas a estudiantes con discapacidad se persigue que puedan progresar con normalidad en su proceso de formación académica y profesional, incrementando de este modo las oportunidades de consecución de un empleo de calidad.

El objeto del Programa es ofrecer un número variable de becas hasta cubrir el presupuesto máximo de 15.000 euros (QUINCE MIL EUROS), que serán destinadas por los beneficiarios para hacer frente a los gastos derivados los estudios universitarios que acrediten que van a cursar en el curso 2019/2020, tanto de grado como postgrado, ya sea para acceder por primera vez a la universidad o para continuar con el grado o postgrado ya iniciado en cursos anteriores.

### **2. Beneficiarios**

Podrán solicitar las becas aquellas personas que, además de acreditar una discapacidad legalmente reconocida igual o superior al 33%, reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español o extranjero residentes en España.
- Ser familiar de hasta tercer grado de empleados del Grupo Santander. En este sentido, se entenderá por “familiares de hasta tercer grado” los parientes del postulante hasta el tercer grado, en línea ascendente, descendente o colateral, sea por consanguinidad, afinidad, adopción, matrimonio u otra relación estable de afectividad.
- Estar matriculado o en condiciones de matricularse en enseñanzas de grado o postgrado impartidas por universidades españolas. Se incluyen en esta convocatoria títulos propios impartidos por universidades españolas.

En el supuesto de que el participante en la convocatoria deje de reunir estos requisitos antes de que se haya realizado y levantado acta del resultado de la convocatoria, se entenderá que dicha participación queda sin efecto alguno.

### **3. Plazo y modo de presentación de solicitudes**

Las solicitudes para las becas del presente Programa deberán ser presentadas entre el 16 de Julio y el 4 de octubre de 2019 a las 15:00 horas a través de la web <https://becas.fundacionuniversia.net/es/>

### **4. Características de las becas**

El presente Programa tiene un presupuesto total de 15.000 euros (QUINCE MIL EUROS), que se repartirá entre los beneficiarios que la comisión de adjudicación seleccione de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes bases.

El número de becas que se adjudicarán será variable hasta agotar el presupuesto. Asimismo, la cuantía individual de cada beca, se determinará en cada uno de los supuestos en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, considerándose ésta una ayuda para que el beneficiario pueda hacer frente a los gastos derivados del estudio. La beca habrá de disfrutarse durante el período académico 2019/2020.

Estas becas son incompatibles con otras ayudas de la FUNDACIÓN (si bien, a excepción del programa de becas "*My ardor English*").

Asimismo, será responsabilidad de cada postulante, la observancia de no incurrir en incompatibilidad respecto de esta ayuda, en virtud de lo expuesto en las presentes bases legales, así como, respecto a otras becas y/o préstamos nacionales, autonómicos o locales, públicos o privados.

Será responsabilidad del beneficiario de la beca la realización de los trámites y asunción de los gastos de matriculación, así como cualesquiera otros en los que incurra, siendo ésta beca únicamente una ayuda para sufragar los gastos derivados del estudio. Asimismo, el beneficiario de la beca será responsable del cumplimiento de las obligaciones que le sean exigidas para poder cursar los estudios correspondientes.

Excepcionalmente, algunas de las becas del Programa o todas ellas podrán quedar vacantes, por falta de participación o si ninguno de los candidatos reúne el perfil solicitado.

La FUNDACIÓN realizará las retenciones fiscales que establezca la legislación vigente en materia tributaria y emitirá los correspondientes certificados.

### **5. Solicitud y documentación.**

La solicitud debe ser cumplimentada y enviada a través de la página web de la FUNDACIÓN, <https://becas.fundacionuniversia.net/es/> Las solicitudes serán unipersonales y sólo se admitirá una solicitud por persona.

En el momento de solicitud de la beca, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Proyecto personal en el que se explicita la titulación elegida y el proyecto de futuro que se propone desarrollar el interesado.

- b) Propuesta detallada en la que se especifiquen tanto las ayudas técnicas que se pretenden adquirir como las ayudas personales necesarias y su presupuesto.
- c) Fotocopia del NIF, NIE o Pasaporte.
- d) Copia de certificado oficial que acredite el grado de discapacidad emitido por el IMSERSO u organismo equivalente de la Comunidad Autónoma en la que resida el postulante.
- e) Copia del resguardo de la matrícula universitaria efectuada en el curso 2019-2020. En caso de aportar una preinscripción universitaria, el postulante debe remitir a la FUNDACIÓN la matrícula definitiva inmediatamente después de realizar dicho trámite.
- f) Copia de la siguiente certificación académica:
  - i) Para estudiantes matriculados por primera vez en la universidad: documento donde figuren las calificaciones obtenidas en las pruebas de acceso a la universidad y bachillerato. En caso de no haber accedido mediante pruebas de acceso, se deberá aportar el expediente académico correspondiente hasta el momento de solicitud de la Beca.
  - ii) Para estudiantes universitarios que no accedan por primera vez a la universidad: documento donde se detallen las calificaciones obtenidas en los cursos anteriores.
- g) Curriculum del postulante de la beca. Debe contener, al menos, datos personales y de contacto, formación, formación complementaria, experiencia profesional, conocimientos de idiomas e informática.
- h) NIF/NIE/Pasaporte, número de teléfono y dirección de correo electrónico del empleado del Grupo Santander que lo avala así como la justificación del parentesco. Esta documentación debe ir acompañada de la autorización expresa del empleado, con fecha y firma. Se acompaña a las presentes bases legales un formulario de autorización que deberá firmar el familiar empleado del postulante.
- i) Cualquier otro documento que avale la solicitud del postulante, tales como certificaciones de idiomas, estancias en el extranjero, cartas de recomendación, etc.

## **6. Selección y evaluación de las solicitudes**

La selección y evaluación de las solicitudes se realizará a través de una comisión nombrada al efecto por Fundación Universia, que se hará pública en el acta de resolución.

La comisión de adjudicación de las becas considerará y evaluará entre otros los siguientes criterios:

- El proyecto de futuro presentado.
- La experiencia profesional del candidato, a través de la realización de prácticas vinculadas a sus estudios.
- Expediente académico y otros estudios cursados.
- Carga lectiva en la que se ha matriculado.
- La discapacidad acreditada, tipo y grado.
- Valoración de la necesidad de la ayuda en relación con la actividad universitaria.
- La realización de actividades y experiencias de voluntariado nacional e internacional.
- La necesidad de contar con una tercera persona para el desarrollo de las actividades personales y/o profesionales del postulante que conste acreditada en el certificado de discapacidad.

## **7. Resolución**

La concesión de las becas se resolverá con fecha máxima el 04 de noviembre de 2019. No obstante, la FUNDACIÓN se reserva el derecho de modificación de las fechas señaladas con anterioridad, si las circunstancias así lo aconsejan. En caso de modificación, se notificará en la página web de la FUNDACIÓN, en el apartado relativo a la resolución de las becas, la nueva fecha fijada a tal efecto.

## **8. Notificación de beneficiarios y obligaciones.**

Una vez levantada el acta de la resolución, se informará a los adjudicatarios de la beca a través del teléfono o correo electrónico que hayan indicado en los datos personales que figuran en la documentación aportada en la solicitud.

En el caso de que alguno de los adjudicatarios no acepte voluntariamente la beca o no pueda ser localizado en un plazo de siete días naturales, o bien, deje de reunir los requisitos exigidos para poder beneficiarse de ella, se adjudicará la beca al siguiente candidato que haya resultado con la puntuación más alta por detrás de los seleccionados inicialmente, y así sucesivamente. En caso de que no hubiese más candidatos aptos para la beca, ésta quedará desierta.

En el caso de que se le adjudicara la beca, el beneficiario deberá aportar:

- a) IBAN y código de cuenta cliente del Grupo Santander en la que se abonará, en su caso, el importe de la ayuda en un único ingreso. El estudiante beneficiario deberá ser el titular o cotitular de la citada cuenta.
- b) Documento de aceptación de la Beca firmado por el beneficiario en el que se detallará la cantidad concedida y las finalidades a las que será destinada.

Una vez concedida la ayuda los beneficiarios estarán obligados a justificar la utilización de los recursos concedidos a través de documentos que respalden el gasto, debido en

todo caso ajustarse a las finalidades descritas en los documentos aportados para la solicitud. El beneficiario de la beca deberá presentar, entre el día 1 de junio y el 30 de septiembre de 2020, una memoria en la que acredite los gastos realizados durante el curso a los que ha destinado la beca. En caso de que haya incurrido en gastos superiores a 500€ (QUINIENTOS EUROS) se requerirá la correspondiente factura.

## **9. Control.**

La FUNDACIÓN podrá realizar controles de cumplimiento de las condiciones específicas, pudiendo revocar la ayuda y exigir su devolución si no se emplea en la finalidad para la que se concede o se produce la anulación de la matrícula universitaria.

La FUNDACIÓN ha habilitado los mecanismos necesarios para detectar cualquier posible actuación fraudulenta, anómala o dolosa por parte de los participantes con el objetivo de cometer cualquier comportamiento contrario a la ley. Por tanto, la FUNDACIÓN se reserva el derecho de eliminar del registro a cualquier participante que evidencie o del que se sospeche una actuación irregular en el sentido antes descrito.

## **10. Información.**

Para obtener más información los interesados pueden dirigirse a:  
[becas.fundacion@universia.net](mailto:becas.fundacion@universia.net)

Teléfonos: +34 91 289 56 03 (Horario de lunes a jueves de 9:00 a 14:30 (hora peninsular).

## **11. Protección de Datos personales**

El postulante deberá asegurarse de facilitar la información requerida en las presentes bases a su familiar empleado del Grupo Santander, particularmente lo estipulado en esta cláusula de "Protección de Datos Personales" al familiar en cuestión.

### **11.1. Responsable del tratamiento**

El responsable del tratamiento es la Fundación Universia, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación con el nº 869, CIF G-84545409 (en adelante, la "Fundación"), con dirección postal en Avda. de Cantabria s/n, 28660, Boadilla del Monte, (Madrid); con correo electrónico de contacto: [fundacion@universia.net](mailto:fundacion@universia.net) y siendo el contacto del Delegado de Protección de Datos: [dpo@universia.net](mailto:dpo@universia.net)

### **11.2. Finalidades y legitimaciones del tratamiento**

La Fundación tratará los datos personales de los candidatos interesados en el presente proceso de becas con las siguientes finalidades:

#### **a) Gestión de la solicitud de la beca.**

La Fundación podrá tratar los datos de los postulantes con las siguientes finalidades: (i) para gestionar cuantos trámites sean necesarios para procesar la solicitud de beca y para realizar los estudios y evaluaciones precisas para su

concesión; (ii) en caso de que el postulante sea finalmente seleccionado para el disfrute de la beca, para el intercambio de información entre los postulantes y la Fundación, con la finalidad de resolver y aclarar las dudas y consultas que pudieran plantearse por ambas partes; (iii) notificar, en el plazo señalado a tal efecto en el apartado 7, individualmente a cada postulante para que remita el documento de aceptación de la Beca.

La Fundación ofrece sus becas a los postulantes con un cierto grado de discapacidad, puesto que se han desarrollado con la función de fomentar la inclusión socio-laboral de las personas con discapacidad, contribuyendo a hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades a través de una educación inclusiva, siendo por tanto necesario que los postulantes que deseen ser candidatos a una de nuestras becas acredite legalmente su discapacidad, de lo contrario, no podrá ser beneficiario.

La base jurídica que habilita el tratamiento de los datos es la ejecución de un contrato mediante la aceptación de las bases correspondientes. Asimismo, pediremos el consentimiento expreso de los postulantes para el tratamiento de sus datos de salud, siendo obligatorio para poder ser candidato a una beca.

**b) Verificación del familiar empleado.**

La Fundación tratará los datos personales del familiar empleado del postulante facilitados a través del “Documento Aceptación Familiares” con la finalidad de comprobar su identidad como empleado del Grupo Santander y por tanto, comunicará sus datos a la entidad empleadora del Grupo para realizar tal verificación. La legitimación que habilita el presente tratamiento es la ejecución de un contrato, por ser un requisito indispensable para su ejecución.

**c) Cesión de datos a la entidad empleadora del Grupo Santander**

En el caso que aquí nos ocupa, las Becas constituyen una ayuda económica para cursar estudios universitarios o continuar con ellos y, de acuerdo con las presentes bases, es requisito indispensable que el postulante sea pariente de un empleado del Grupo Santander. Por consiguiente, se cederán los datos del postulante a las entidades del Grupo Santander para realizar las comprobaciones y verificaciones necesarias en cuanto a la condición de empleado del familiar del postulante. Esta cesión es parte de la finalidad principal del Programa y es por ello que la legitimación que permite habilitar este tratamiento es la ejecución de un contrato.

**d) Envío por parte de la Fundación, por cualquier medio, incluida la vía electrónica, de información sobre programas y actividades de la Fundación tales como eventos, becas, voluntariado, oportunidades formativas y de empleo y semejantes, entre otras, las cuales pueden resultar del interés de los postulantes.**

Asimismo, en ocasiones la Fundación podrá enviar algunas de éstas comunicaciones de forma personal, por ejemplo, para ofrecer de forma proactiva becas u oportunidades de prácticas de empleo que podrían ser del interés del postulante.

La legitimación que permite habilitar este tratamiento es el consentimiento expreso del postulante mediante la selección de la casilla correspondiente. En caso de que los postulantes no marquen la casilla y por tanto, no acepten el

envío de las comunicaciones o cuando habiendo prestado su consentimiento inicialmente, lo revocasen en el futuro, podrán seguir disfrutando del resto de los servicios de la Fundación.

e) **Realización de estudios estadísticos.**

La Fundación tratará toda aquella información facilitada por parte del usuario a través de los diversos formularios habilitados y que son voluntariamente rellenados por parte de los postulantes, así como aquella generada de la propia relación entre el postulantes y la Fundación (por ejemplo, solicitudes de becas, peticiones de información sobre estudio, etc.) o mediante la información obtenida a través de la interacción de los postulantes y el portal, para elaborar estudios internos y conocer en qué servicios podrían estar interesados los postulantes y poder mejorar en el futuro. La Fundación realizará estos estudios en base en su interés legítimo.

### **11.3. Plazo de conservación de los datos**

Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que se mantenga la relación contractual, no se solicite su supresión por el postulante y no deban eliminarse por ser necesarios para el cumplimiento de una obligación legal o para la formulación, ejercicio y defensa de reclamaciones.

Si el postulante revoca su consentimiento o ejercita el derecho de supresión, sus datos personales se conservarán bloqueados durante los plazos establecidos legalmente para atender a las posibles responsabilidades nacidas de su tratamiento.

### **11.4. Destinatarios de los datos**

La Fundación podrá ceder los datos personales de los postulantes a una beca a los siguientes destinatarios:

1. A las entidades del Grupo Santander para que puedan comprobar la condición de empleado del familiar del postulante.
2. A otros Organismos e instituciones públicas o autoridades competentes en virtud de una obligación legal.

### **11.5. Derechos de los interesados**

El postulante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, en aquellos casos en que sea posible, portabilidad de los datos, así como solicitar la limitación u oposición a tratamientos de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante el envío de un escrito dirigido a Avda. de Cantabria s/n, 28660, Santander Universidades, Boadilla del Monte, (Madrid), o bien mediante email dirigido a la siguiente dirección: [dpo@universia.net](mailto:dpo@universia.net), adjuntando en ambos casos fotocopia de su DNI. El postulante podrá en cualquier caso presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, a través de la web [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

## **12.- Reclamaciones, legislación y jurisdicción aplicable.**

Cualquier reclamación derivada de la participación en el Programa deberá plantearse en el plazo máximo de 14 días desde el hecho que la motive.

El presente Programa y sus bases se regularán por la legislación española y cualquier controversia relacionada con ellas o el Programa se resolverá en los tribunales de Madrid capital.

### **13.- Aceptación de las bases legales de la convocatoria y modificaciones.**

La simple participación en este Programa supone la aceptación de estas bases en su totalidad. La FUNDACIÓN se reserva el derecho de interpretar o modificar las bases del presente Programa en cualquier momento, e incluso de anularlo o dejarlo sin efecto, siempre que concurra causa justificada para ello. En todo caso, se compromete a comunicar las bases modificadas, o en su caso, la anulación del Programa en su conjunto, de forma que todos los participantes tengan acceso a dicha información, a través de las web: <http://www.fundacionunviersia.net>.